

Amplían el Presupuesto del Sector Público Nacional para 1971-72 hasta S/. 108 000.00

DECRETO LEY N° 19011

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 020/71-PM-AL se ha autorizado el aumento del precio de la suscripción anual de la Revista de Leyes y Resoluciones;

Que, los ingresos por venta de la Revista anteriormente señalada constituyen Ingresos Propios de la Oficina Nacional de Asuntos Jurídicos y Culto, del Pliego de la Presidencia de la República;

Que, los gastos que demanda la impresión de dicha Revista han resultado insuficientes;

Que, para el cumplimiento de tales fines es conveniente disponer se amplíe el Presupuesto del Gobierno Central para 1971-1972;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 34° y 42° del Decreto-Ley N° 18700, Ley del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1971-1972;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único. — Ampliase el Presupuesto del Sector Público Nacional para 1971-1972 hasta por la suma de Ciento Ocho Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 108,000.00) según el siguiente detalle:

VOLUMEN I: Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas

TITULO I: INGRESOS

CAPITULO III: Ingresos Propios

1—Venta de Bienes Corrientes y de Servicios

Sector Presidencia

Pliego: Presidencia de la República

Partida 179: Venta de Revistas y Publicaciones S/. 108,000.00

Total: S/. 108,000.00

TITULO II: EGRESOS

SECTOR 01: Presidencia de la República

Programa 0156: Oficina Nacional de Asuntos Jurídicos y Culto
Jefatura Responsable: Director General de Asuntos Legales

del Estado

Partidas:

— 02.16	Repuestos de Otros Equipos	S/.	7,200.00
— 02.18	Útiles de Aseo y Limpieza	"	9,600.00
— 03.06	Mantenimiento de Inmuebles	"	4,800.00
— 03.07	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina	"	7,200.00
— 03.09	Mantenimiento de Otros Equipos ...	"	45,600.00
— 03.12	Impresiones y Publicaciones	"	4,800.00
— 03.13	Empastes y Encuadernación	"	4,800.00
— 08.01	Mobiliario, Enseres y Equipo Mecánico de Oficina	"	24,000.00

Total: S/. 108,000.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setentuno.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**,
Presidente de la República.

Teniente General FAP., **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP., **FERNANDO ELIAS APARICIO**,
Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Guerra.

General de División EP., **EDGARDO MERCADO JARRIN**,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP., **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro
de Trabajo.

General de División EP., **ALFREDO CARPIO BECERRA**,
Ministro de Educación.

Contralmirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**,
Ministro de Vivienda.

General de Brigada EP., **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**,
Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP., **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP., **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP., **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., **JAVIER TANTALEAN VANINI**,
Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**,
Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP., **PEDRO RICHTER PRADA**,
Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 04 de noviembre de 1971.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**.
Teniente General FAP., **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP., **FERNANDO ELIAS APARICIO**,
Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Guerra.

General de Brigada EP., **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.